

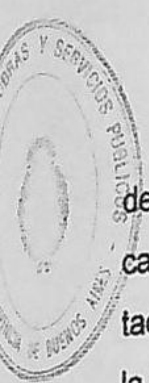
El Poder Ejecutivo

de la
Provincia de Buenos Aires

269

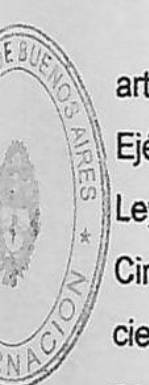


LA PLATA, 7 FEB. 2002



Visto el expediente n° 2408-9986 de 1981 Alcance n° 4 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, por el cual se dispone la revocación de la donación al estado Nacional -Ministerio de Defensa- instrumentada por Decreto n° 1350/81 y se declara operada la reversión del dominio a la Provincia de Buenos Aires, de dos bienes inmuebles ubicados en jurisdicción del partido de Coronel Pringles; y

CONSIDERANDO:



Que por Decreto n° 1350 de fecha 15 de octubre de 1981, artículo 2°, se donó al Estado Nacional Argentino, Comando del V Cuerpo de Ejército, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 39° inciso a) del Decreto-Ley n° 9533/80, las aludidas fracciones, identificadas catastralmente como: Circunscripción XI, Parcelas 871 a y 871 b, con una superficie aproximada de ciento nueve hectáreas (109 Hs.), con destino a un campo de instrucción para ejercicios finales y de tiro de combate y a la instalación de equipos radioeléctricos;

Que con fecha 11 de diciembre de 1981 se hizo entrega de la posesión del citado predio, de acuerdo a lo determinado en el artículo 4° del Decreto señalado, labrándose la correspondiente acta que se halla glosada a fs. 2;

Que su artículo 3° establece el uso a favor de la Provincia de Buenos Aires de una fracción determinada en plano que se adjunta, formando parte integrante del presente, con afectación a la Administración General de Obras Sanitarias, con destino a medición de caudales del Río Sauce

El Poder Ejecutivo

de la
Provincia de Buenos Aires

269

135/81

Grande, tendido de cañerías u otras obras necesarias para el servicio de dicho organismo;

Que en octubre de 1984, la Administración General de Obras Sanitarias inició las gestiones solicitando la devolución de los aludidos bienes al Fisco de la Provincia con destino a la obra Complejo Dique y Acueducto Paso de las Piedras, a fin de adecuar las instalaciones existentes y colocar un equipo de radio para comunicarse con dicho Complejo, como así también recuperar el aforador y reconstruir una de las márgenes del río;

Que con fecha 21 de agosto de 1987, se dictó el Decreto n° 7519, por el cual se dejó sin efecto su similar n° 1350/81, en base a los fundamentos jurídicos expuestos en sus considerandos (fs. 53/55);

Que los bienes tratados fueron inscriptos a nombre del Estado Nacional Argentino, Ministerio de Defensa, Estado Mayor del Ejército, conforme la escritura de aceptación de la donación n° 408 del 24 de noviembre de 1987, otorgada por la Escribanía General de la Nación, en las Matriculas 7280 y 7618, cuyas copias obran a fojas 89/90;

Que la Dirección de Obras Sanitarias ha puesto en conocimiento del Estado Mayor del Ejército la regularización que se pretende, sin que se obtuviera respuesta alguna (fojas 76/77 y 83/84), manteniendo su interés en la inscripción de los citados predios a nombre de esta Provincia;

Que habiéndose otorgado la correspondiente escritura de aceptación, que se encuentra inscripta en la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad, la donación se ha perfeccionado (artículo 1972 del Código Civil);

Que la Dirección Técnica Pericial de Fiscalía de Estado procedió a verificar el estado actual de ocupación y destino de los bienes,

El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

269



adjuntando a fojas 99 un documento de donde surge el estado de desocupación y abandono de las construcciones. dejándose constancia que no existe ninguna instalación y ocupación por parte del Ejército Argentino ni actividad alguna desarrollada por O.S.B.A.;

Que de lo expuesto resulta que ha transcurrido con exceso el plazo de cinco (5) años previsto en el artículo 40° del Decreto-Ley n° 9533/80, sin que se haya cumplido con el destino al cual los inmuebles fueron afectados;

Que en el párrafo quinto del Punto II de su vista n° 17767 cuya copia obra a fs. 105/106 y vta., el señor Fiscal de Estado manifiesta que corresponde se disponga la revocación de la donación y se declare operada la reversión del dominio a la Provincia de Buenos Aires, notificando formalmente al Estado Nacional y dando intervención a la Escribanía General de Gobierno a los fines que se efectúen los actos notariales de rigor, instrumentándose la inscripción de los inmuebles en cuestión a favor de la Provincia de Buenos Aires;

Que asimismo, en su sexto párrafo, en otro orden de consideraciones, ponderando acerca de los hechos que se han puesto de manifiesto en el informe de fs. 99 y vta., considera que deberán formarse actuaciones con las correspondientes fotocopias de este expediente, debidamente autenticadas, remitiéndose las mismas a la Secretaría General de la Gobernación a fin de que disponga el pertinente sumario administrativo;

Que a fs. 109 la Administración General de Obras Sanitarias de la Provincia de Buenos Aires, informa que ha procedido a fotocopiar las presentes actuaciones caratulándoselas como alcance del expediente principal para su traslado a la Secretaría General de la Gobernación, dando cumplimiento a la medida sugerida por el señor Fiscal de Estado;

El Poder Ejecutivo

de la
Provincia de Buenos Aires

269



Que en consecuencia resulta procedente disponer la revocación de la donación del bien tratado que fuera otorgada por Decreto n° 1350/81 y declarar la reversión del dominio a favor de la Provincia de Buenos Aires, notificando al Estado Nacional y dando intervención a la Escribanía General de Gobierno;

Que a fs. 121 toma intervención la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia;

Que de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría General de Gobierno (fs. 120) y la vista del señor Fiscal de Estado (fs. 105/106 y vta. y 122 y vta.), corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DE BUENOS AIRES
DECRETA:

ARTICULO 1°: Dispóngase la revocación de la donación otorgada al Estado Nacional Argentino, Ministerio de Defensa, Estado Mayor del Ejército, por Decreto n° 1350/81, dejado sin efecto por su similar n° 7519 del 21 de agosto de 1987 y declárase operada la reversión del dominio a favor de la Provincia de Buenos Aires, de las fracciones de tierra fiscal ubicadas en jurisdicción del partido de Coronel Pringles, identificadas catastralmente como: Circunscripción XI, Parcelas 871a y 871b, inscriptas en las matrículas n° 7280 y 7618, del Registro del partido de citado, en virtud de las consideraciones expuestas en los considerandos.

ARTICULO 2°. Dése intervención a la Escribanía General de Gobierno para que extienda los actos notariales de rigor, instrumentándose la



Handwritten signatures and initials.

El Poder Ejecutivo

de la
Provincia de Buenos Aires



inscripción de dominio de los bienes tratados a favor de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 3°. El movimiento patrimonial que se produce será denunciado en la próxima actualización con intervención del Registro Patrimonial correspondiente.

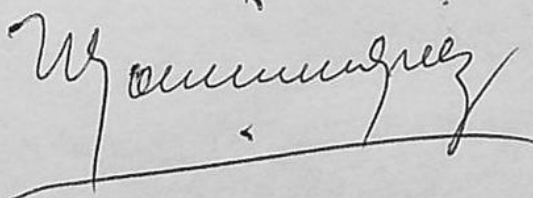
ARTICULO 4°. Autorízase a la Dirección Provincial de Catastro Territorial para formalizar la toma de posesión de los aludidos inmuebles.

ARTICULO 5°. Copia autenticada del presente Decreto deberá ser remitida a la Contaduría General de la Provincia y notificado al Estado Nacional Argentino, Ministerio de Defensa.

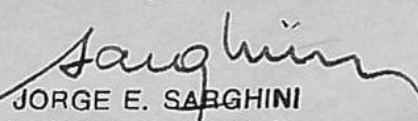
ARTICULO 6°. El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Obras y Servicios Públicos, de Economía y de Gobierno.

ARTICULO 7°. Regístrese, notifíquese al señor Fiscal de Estado, comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y pase a la Dirección Provincial de Catastro Territorial a efectos de notificar formalmente al Estado Nacional Argentino, Ministerio de Defensa. Cumplido pase a la Escribanía General de Gobierno.

DECRETO N° 269



JULIAN ANÓRES DOMINGUEZ
MINISTRO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS


JORGE E. SARGHINI
MINISTRO DE ECONOMIA



Ing. FELIPE SOLÁ
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES


Dr. GERARDO OSVALDO AMIEIRO
Ministro de Gobierno
de la Provincia de Buenos Aires